



# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE MENORCA

---

### REGRESO DEL EXCMO. PRELADO

---

**H**YER regresó felizmente á esta ciudad nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de su viaje á la Córte, en estado de salud, gracias á Dios, completamente satisfactorio, volviendo á encargarse del gobierno de la diócesis. Nos consta, que su Excia. Ilma. deseoso siempre de favorecer en cuanto está de su parte á sus amados hijos diocesanos, ha trabajado con actividad y ha dado vivo impulso á la tramitación de varios é importantes asuntos relativos á esta diócesis, durante su permanencia en Madrid.

Reciba nuestro dignísimo Prelado la expresión de nuestra cordial y respetuosa bienvenida, añadida á la que recibió á su llegada de las Autoridades locales, de diferentes corporaciones y de muchas distinguidas personas de esta ciudad y de toda la diócesis, que se han apresurado á saludar á su amado Pastor.

---

## BENDICIÓN PAPAL

Nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado celebrará Misa de Pontifical, Dios mediante, en la S. I. Catedral el próximo día 25, fiesta de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, en la Misa de media noche, comunmente llamada del *gallito*; y en virtud de las facultades benignamente otorgadas á S. E. Ilma. por S. S. León XIII, de feliz memoria, dará al fin de la Misa la Bendición Apostólica con indulgencia plenaria de todos los pecados á los fieles que se hallen presentes.

S. E. Ilma. espera confiadamente que todos procurarán aprovecharse de esta gracia especialísima, disponiéndose al efecto con la recepción de los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión, según se requiere para poder lucrarse la referida indulgencia.

Ciudadela, 16 de Diciembre de 1903.

LIC. SEBASTIÁN VIVES, *Arcediano, Srío.*

---

## SECRETARÍA DE CÁMARA

### CIRCULAR

Para proporcionar con toda exactitud los datos pedidos por el Sr. Director general de la Congregación de Hijas de María, de España, que desea formar una estadística completa de la misma, se recomienda eficazmente á los señores Directores locales de dicha Congregación en esta Diócesis, que se sirvan remitir á esta Secretaría una nota, manifestando el número de jóvenes inscriptas en el respectivo registro de la sociedad de referencia, sin que sea necesario expresar sus nombres.

Ciudadela 16 de Diciembre de 1903.

LIC. SEBASTIAN VIVES, *Arcediano, Srío.*

---

## **REQUIESCAT IN PACE**

Valencia entera llora en estos momentos el fallecimiento del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo D. Sebastián Herre- ro y Espinosa de los Monteros, quien el día 9 del actual rindió su alma al Criador, y fué á dar cuenta de su larga y aprovechada vida.

Hé aquí algunos pormenores de su vida, enfermedad y muerte: Su Eminentísima nació en Jerez de la Frontera el 20 de Enero de 1822, de una ilustre familia. Estudió en su ciudad natal las primeras letras, Filosofía en el Seminario de Cadiz y la carrera de Leyes en la Universidad de Sevilla. Durante su permanencia en esta ciudad dedicóse al cultivo de la poesía, logrando obtener un puesto preferente entre nuestros vates.

El Sr. Herrero ejerció la abogacia en Sanlúcar y en Jerez, y á los diez y nueve años fué nombrado promotor fiscal.

El año 1850 fué admitido Caballero en la Orden de S. Juan de Jerusalén y en 1851 recibido en la Maestranza de Sevilla. Desempeñó el Juzgado de Morón y durante los años de su mando, el de 1854 fué de exterminio para aquella villa. El cólera en pocos días, terminó con la vida de familias enteras, algunas de su amistad más íntima.

Parece que ésta fué, entre otras, una de las causas que influyeron para su determinación de renunciar al mundo, llevándole al sacerdocio por los años de 1856. Ingresó en el Noviciado de los Filipenses en Sevilla, y una vez ordenado de presbítero, no tardó en ser Propósito de los Filipenses de Cadiz, y poco después Arcipreste de la Catedral de la misma ciudad.

Como predicador alcanzó gran fama, y en 1876 fué nombrado Obispo sufragáneo de la diócesis de Cuenca, y en el de 1877 preconizado Obispo de Vitoria, desempeñando este puesto hasta el de 1881, en que, por motivos de salud, renunció á la Mitra y se retiró á su palacio de Sanlúcar de Barrameda, solar en España de la noble familia de Angioletti y Belloni, con la que le ligaba la sangre y de la que hace muy poco acaba de ser canonizada la venerable Sor Antonia Belloni, monja de Santa Clara.

En 1882 fué presentado Obispo de Oviedo y al siguiente de Córdoba, de cuya Silla tomó posesión en 1884.

Hasta el año de 1900, en que principió á regir el Arzobispado de Valencia, gobernó con grande sabiduría la diócesis de Córdoba, en donde su nombre será para siempre imperecedero, pues su caridad inagotable encontró allí ancho campo, y cuando las crecidas del rio Guadalquivir abrió las puertas de su palacio para todos los pobres de la ciudad, dió de comer por espacio de muchos dias y en distintas ocasiones á más de siete mil necesitados.

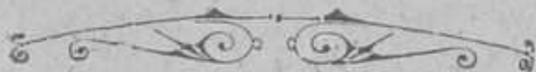
Era hijo predilecto de Córdoba, en donde una de las mejores calles lleva su nombre.

Recientemente fué promovido á la dignidad Cardenalicia, imponiéndole el capelo el nuevo Papa, Pio X.

Asistió al Cónclave que eligió Pontífice al Cardenal Sar- to, y, como se recordará, estuvo gravemente enfermo en Roma.

La enfermedad que le ha llevado al sepulcro ha sido una pulmonía que en tres dias acabó con la vida del ilustre enfermo. Recibió con edificante fervor los Santos Sacramentos, exhalando el último suspiro tranquilamente, sin angustias ni zozobras, como el justo que deja este valle de lágrimas y remonta su vuelo á la gloria eterna.

Los solemnes funerales y sepelio del cadáver se verificaron la mañana del viernes último, dia 11 del actual, sintiendo muchísimo el Excmo. Sr. Obispo de esta diócesis, no haberle sido posible asistir á dichas exéquias, á pesar de los esfuerzos que hizo para ello; pues la circunstancia de llegar el tren que conducia nuestro Prelado á Valencia dos horas después de celebradas dichas horas fúnebres, le impidió asociarse personalmente á ellas como así vivamente lo deseaba para atestiguar publicamente el respeto y veneración que profesaba á su inmediato Superior Gerárquico y ofrecer al propio tiempo un hermoso y edificante ejemplo de compañerismo.



## QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO

DE LA

### DEFINICIÓN DOGMÁTICA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

---

Á instancia de la Comisión Cardenalicia S. S. Pio X se dignó conceder, mediante el decreto *Urbis et Orbis* de 14 de Agosto último, que desde el próximo mes de Diciembre, el día *ocho* de cada mes ó el domingo siguiente á dicho día, en todo el orbe cristiano, en las Iglesias donde se celebren especiales funciones en honor de la Virgen con aprobación de sus respectivos Ordinarios, pueda celebrarse una sola Misa votiva *de Immaculata Conceptione* y pueda añadirse en todas las otras Misas la Conmemoración de la Inmaculada Concepción *servatis servandis*, según el tenor del decreto que es como sigue:

---

### VERSIÓN CASTELLANA

---

#### *URBIS ET ORBIS*

Acercándose el quincuagésimo aniversario del felicísimo día 8 de Diciembre de 1854, en que Pio IX, de santa memoria, definió solemnemente en el grandioso templo Vaticano el dogma de la Concepción Inmaculada de la Beatísima Virgen María, á fin de que este jubileo redunde de la mejor forma posible á gloria del divino nombre, honra de la Santísima Virgen é incremento de la fe y piedad cristianas, León XIII, poco há fallecido y de feliz recordación, instituyó una Comisión, compuesta de algunos Eminentísimos Cardenales, para que atienda á dirigir al susodicho fin las obras y los trabajos de todos los fieles y las corporaciones todas.

Así, pues, esta Comisión de Eminentísimos Cardenales, bajo los nuevos y faustos auspicios de la Santa Madre Iglesia, que unida perenne é indisolublemente á su celestial Esposo y Cabeza, ha sido regalada últimamente con nuevo y visible esposo, tras breve período de viudez, presentó á la Sede Apostólica los votos y humildes preces de

muchos Pastores y numerosísimos fieles del orbe católico. Estas preces, presentadas por el infrascrito Secretario de la Congregación de Sagrados Ritos, las ha recibido benígnamente nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, según era de esperar de su amor tierno y devoción ardiente hacia la Inmaculada Virgen, y en su consecuencia ha concedido que, en el venidero año, que se ha de computar desde la próxima fiesta de la Inmaculada Concepción, en el día 8 de cada mes, ó, por justo motivo, en el domingo que le sigue inmediatamente, en las Iglesias y Oratorios en que, con el consentimiento del Ordinario, se practiquen algunos piadosos ejercicios en honor de la Inmaculada, como preparación de la fiesta del quincuagenario de la referida definición dogmática, pueda celebrarse una sola Misa votiva, rezada ó cantada, con los privilegios propios de las Misas votivas solemnes *pro re gravi et publica Ecclesiae causa* según el Decreto número 3922 (30 de Junio de 1896) y los que fueron concedidos á la Misa votiva del Sagrado Corazón en los primeros viernes de mes, á tenor del Decreto núm. 3712 (28 Junio 1889) y las posteriores declaraciones: así que, dicha Misa votiva se ha de decir con *Gloria*, *Credo* y una sola oración, á no ser que ocurra una fiesta doble de primera clase, ó dominica también de primera clase, alguna fiesta de la misma Virgen Maria, Feria, Vigilia ú octava de las privilegiadas, en cuyo caso sólo podrá hacerse conmemoración con la oración de la Misa votiva después de la oración de la Misa del día, bajo una sola conclusión.

Además el Santo Padre, accediendo igualmente en toda su amplitud, á la petición que se le ha hecho, concede que en las referidas Iglesias y Oratorios, además de la antedicha Misa votiva de cada día 8 de mes, ó domingo siguiente, pueda entonces añadirse á las demás Misas conmemoración de la Concepción Inmaculada, á la manera de una fiesta doble simplificada, guardándose las rúbricas.

Sin que nada obste en contrario.

Día 14 de Agosto de 1903.

MARIO CARD. MOCENNI.

† D. PANICI Arzob. Laodicea, S. R. C. Secretario.

---

COLLATIO DOGMATICO-MORALIS ET LITURGICA  
PRO MENSE DECEMBRIS ANNI 1903.

An licitum sit offerre Missæ sacrificium pro omnibus christianis fidelibus sive justis, sive peccatoribus, ut istis prosit ad pœnitentiam, illis ad augmentum justitiæ: at non liceat directe offerre pro infidelibus, hæreticis, et publice excommunicatis.

CASUS CONSCIENTIÆ

Ad Brisium effrenatum juvenem, qui publice se ipsum interfecit, advocatur Parochus, qui, cum invenisset Brisium sensibus destitutum, ab adstantibus requirit an Brisius aliqua dederit signa doloris antequam sensibus destitueretur; sed omnes responderunt nihil scire. Parochus tamen, ne miserrima ovicula in æternum pereat, actum doloris ad ejus aures suggerit, deinde sub conditione eum absolvit, oleo infirmorum unxit, benedictione pontificia benedixit, et denique præces commendationis animæ simul cum socio Brisii excommunicati recitat. Mortuo tamen Brisio, Parochus reunit inter catholicos eum sepeliri.

CASUS LITURGICUS.

Quando et quomodo SS. Viaticum ad infirmos deferendum? Quomodo in Triduo Sacro?

---

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

---

En todos los pueblos de esta Diócesis se han celebrado, con motivo de la festividad de la Inmaculada Concepción de a Virgen Santísima, muy solemnes cultos en honra de nuestra Señora. Las múltiples asociaciones que existen en este Obispado, cuyo principal objeto es glorificar á nuestra amantísima Madre en el referido Misterio de su inefable Concepción, han ofrecido en estos días bellísimo y edificante espectáculo, rivalizando todas en fervor y santa emulación para obsequiar á la criatura más amada y distinguida de Dios. Predicadores escogidos han enzalzado en todos esos lugares

las grandezas de la Reina del cielo; y se ha demostrado en donde quiera, que á pesar de nuestras grandes miserias y el hielo de los corazones, el nombre de María los hace palpitar con desusada fuerza.

Nuestro hermoso templo Catedral rebosó de fieles el día de la festividad de la Inmaculada, asistiendo á los divinos oficios de la mañana el M. Iltre. Ayuntamiento de esta ciudad. Ocupó la sagrada cátedra, despues del canto del Evangelio, el Muy Iltre. Sr. Magistral, versando su sermón sobre la grandeza del Misterio que se conmemoraba en dicho día.

Donde especialmente han revestido extraordinaria solemnidad los cultos dedicados á la Virgen Inmaculada es en la iglesia parroquial de S. Francisco de Mahón, asistiendo á los oficios divinos celebrados en dicha parroquia en honor de la excelsa Señora, el Muy Iltre. Ayuntamiento, presidido por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno, los Sres. Gefes y Oficiales de Infantería y demás Cuerpos é Institutos francos de servicio de guarnición en aquella plaza. Asimismo dichas autoridades y corporaciones asistieron á la procesión que tuvo lugar terminado el oficio solemne, como también el Rvdo. Clero de las tres parroquias de dicha ciudad con cruz alzada, los Rvdos. Sres. Párrocos de Villa-Cárlos y S. Clemente y además una compañía del Regimiento de Baleares n.º 2 con bandera y música, siendo llevada la bellísima imagen de la Inmaculada por individuos de dicho Regimiento.

La Adoración nocturna del Santísimo Sacramento progresa visiblemente en esta diócesis, merced al celo de los adoradores y á las excelentes disposiciones, que para obra tan santa se hallan en muchos corazones. A los Centros yá establecidos pronto será añadido el de Mercadal, que en breve, sa inaugurará solemnísimamente asistiendo á la primera adoración representantes de las demás agrupaciones existentes en la diócesis.

El «Círculo Católico» de esta ciudad, celebró la fiesta de su excelsa Patrona la Inmaculada, con una brillante velada literario musical, bajo la presidencia del Muy Iltre. Sr. D. Sebastián Vives, Arcediano y Gobernador Eclesiástico S. P. de esta diócesis, en la ausencia del propio Prelado. El trabajo li-

terario más importante fué el discurso leído por el Rvdo. D. José Gomila, Pbro., profesor del Seminario, cuyo tema ó asunto versó sobre la necesidad de asociarse los católicos bajo la égida de María Inmaculada, para contrarrestar los avances de los enemigos de la Religión, combatiéndolos con las mismas armas con que ellos acometen y valiéndonos de sus mismos ardidés y estratagemas que ellos se valen.

La parte musical corrió á cargo del Padre Viñas, religioso Salesiano de esta residencia, quién dirigió habilmente la nueva *Capilla Salesiano*, en las hermosas composiciones musicales «Victoria Catalana» y el «Kiries» à voces solas del célebre Palestrina.

Puso digno remate á la velada el Muy Il'tre. Sr. Presidente de la misma, dirigiendo su autorizada palabra á la selecta y numerosa concurrencia. Estuvo oportunísimo dicho señor el coronar tan grata función, con un interesantísimo recuerdo, cual es, la antigüedad de la devoción á la Purísima Concepción en estas islas Baleares y también particularmente en esta ciudad.

«Ya en la primera mitad del siglo XIV, dijo el Sr. Arce-diano, el Obispo de Mallorca que lo era á la vez de Menorca, D. Fr. Quido Terrena, en sus Constituciones Sínodales promulgadas en los años 1325, 27 y 28, decretó el culto que debía tributarse á la Concepción Purísima de la Virgen María. Más tarde, pero en el mismo siglo XIV, otro Obispo de la diócesis balear, D. Luis de Prades, en uno de sus Edictos, expedido en 30 de Noviembre de 1394 insertó la Real Pragmática que el rey D. Juan I, hijo de D. Pedro IV de Aragón había promulgado en las islas baleares y en todos sus dominios, para que anualmente se celebrara el día 8 de diciembre con fiesta de precepto el Misterio de la Concepción Inmaculada de María Santísima, prohibiendo que de palabra ó por escrito se negase á la Divina Señora aquella singular gracia con que quiso Dios adornarla y enriquecerla desde el primer instante de su ser natural. Los católicos isleños no solo aplaudieron la disposición del rey D. Juan I de Aragón, si que también, llenos de un santo entusiasmo, redoblaron sus esfuerzos para honrar á la Soberana Reina de los cielos y ganar los 40 días de indulgencia que el Obispo Sr. de Prades concedió á los fieles que ayunaran en la vigilia de dicha festivi-

dad, y cuantos asistiesen á las primeras y segundas Vísperas, á los Maitines y Misa mayor de aquel solemne día. . . .

Respecto de la antigüedad de esta misma devoción en Ciudadela, dijo: «Ya en el año 1605, el Arzobispo de Mallorca D. Alonso Lasso Sedeño, al hacer la santa pastoral Visita á la antigua parroquial Iglesia de Santa María de Ciudadela, visitó también la Cofradía de la Purísima Concepción que ya entonces se hallaba establecida en dicha Parroquia. Otro monumento á favor de la antigüedad de esta devoción es la Iglesia de los Religiosos Franciscanos edificada por los años 1377, durante el pontificado del Obispo D. Fr. Pedro Cima, el cual, como que había vestido el tosco sayal del P. San Francisco antes de ser elevado á la dignidad episcopal, contribuyó con cuantiosas limosnas á la construcción del referido templo de los PP. Franciscanos, que fué ya entonces dedicado á la Purísima Concepción, desde cuya época data el que á una de las calles inmediatas á dicha Iglesia se le diera el nombre de calle de la Purísima. Otros dos monumentos que acreditan la antigüedad de la devoción á la Purísima en esta ciudad, son las dos antiguas capillas dedicadas á la Virgen Santísima en el misterio de su Concepción Inmaculada; una, que ya existía en la Parroquial Iglesia de Ciudadela, mucho tiempo antes de que fuera erigida Catedral, y la otra es la antiquísima capilla de la Iglesia de las Religiosas Clarisas de esta ciudad.»

Con esas breves y oportunísimas palabras, puso fin el Sr. Presidente á la hermosa velada, después de haber felicitado á la Junta del Círculo y á los que actuaron en la misma.

Con ocasión de haber publicado la prensa de Palma un telegrama fechado en Madrid el 26 próximo pasado mes, en el que se daba la noticia de hallarse enfermo de alguna gravedad en la Corte nuestro dignísimo Prelado, fueron muchísimas las personas que interesándose por la salud del amado Pastor, procuraron indagar lo que había de verdad respecto de la referida noticia telegráfica. Dieron por resultado las investigaciones, que nuestro Sr. Obispo solo sufrió en Madrid un costipado algo tenaz, que le obligó á guardar cama unos tres días por efecto de haberlo descuidado en su principio, pero después de algunos días en estado de salud delicada quedó gracias á Dios completamente restablecido.

Consignamos la precedente noticia como testimonio del vivo interés y verdadero amor que sienten estos diocesanos por su bondadoso Padre en la fé y al propio tiempo para expresar la gratitud de S. E. Ilma. á todos sus hijos, que con el referido motivo, se interesaron por su persona.

Con la profundidad y precisión teológicas que le son peculiares al Muy Iltre. Sr. Dr. D. Antonio Villas, Canónigo Lectoral de esta S. I. Catedral y Provisor y Vicario General de esta diócesis, ha emprendido una série de asuntos interesantísimos que forma el objeto de sus sermones que predica en la referida Santa Iglesia, en las Dominicas del presente tiempo de Adviento. Secundando las miras y propósitos de nuestro Santísimo Padre el Papa Pio X, manifestados en su notable Encíclica *E. supremi apostolatus cathedra*, publicada el mes anterior, cuyo lema es *instaurare omnia in Christo*, el referido Sr. Lectoral, ha elegido el mismo lema para sus importantes discursos, probando en ellos que no solo los individuos humanos, sino también las familias y demás sociedades, tanto civiles como religiosas deben obedecer y atemperarse á la doctrina y ley cristiana, para cumplir los fines del Criador y así alcanzar su último fin y felicidad suprema.

En su primer discurso, demostró el orador, que todos los hombres, sin excepción alguna, deben estar sujetos al imperio de Cristo, y en su consecuencia admitir su doctrina y cumplir sus preceptos y santa ley, para de esta manera poder alcanzar el fin, su perfección y bienestar eterna y sobrenatural, al que Dios les ha ordenado.

En confirmación de la citada proposición el orador adujo el testimonio de Sagrada Escritura, la que en diferentes lugares enseña que Cristo es Dios é Hijo de Dios; que es nuestro Criador; que ha sido constituido por Dios heredero universal de todas las cosas. En su consecuencia, es evidente que Cristo tiene una autoridad suprema y un dominio absoluto sobre todos los hombres y demás cosas del mundo y por tanto es una verdad incontrastable que todos los hombres, sin excepción alguna, deben estar sujetos al imperio de Cristo.

Demostrada la precedente premisa, síguese evidentemente el segundo extremo de la proposición ó sea, que todos deben admitir la doctrina de Cristo y cumplir sus preceptos y santa

ley. Esta verdad quedó igualmente patentizada por otros testimonios de la misma Sagrada Escritura, manifestando que Cristo, según el mismo dice, tiene potestad omnimoda en el cielo y en la tierra y la ha transmitido á los Apóstoles y sus sucesores para predicar y enseñar su divina doctrina á todos los hombres y procurar su cumplimiento, deduciendo de ahí que todos los hombres deben admitir la doctrina de Cristo y cumplir sus preceptos y santa ley; porque el derecho de mandar en el que tiene potestad, reclama y es consiguiente el deber de obedecer en sus subditos ó inferiores; y más cuando la verdad de la doctrina que se enseña ha sido confirmada con muchos milagros y obras divinas, como lo ha sido la doctrina de Cristo.

La última parte del discurso, esto es, que por el cumplimiento de los preceptos divinos se alcanza la perfección y bienestar natural y sobrenatural del hombre al que Dios le ha ordenado, también lo demostró el orador con textos bíblicos, cuales son entre otros, los que dicen que el que cree en el Hijo de Dios tiene la vida eterna; tu fé, dijo Cristo á la Samaritana, te ha salvado; la fé sin obras es muerta y además las palabras que dijo Cristo, cuando respondiendo á un hombre que le preguntó que debía hacer para conseguir la vida eterna, dióle esta concisa norma; si quieres entrar en la vida eterna guarda los mandamientos.

Siguiendo el Muy Iltr. Sr. Lectoral el plan propuesto en su primer discurso, se propuso en el segundo demostrar que sin la restauración de la familia ó bien sino se atempera éste á la doctrina y ley de Cristo no puede haber justicia en ella ni alcanzar su perfección y bienestar. Como la familia completa se compone de tres sociedades incompletas, á saber; de la conyugal, que consiste en la unión del varón y de la mujer y son el primer fundamento de la familia; de la paterna ó filial, que existe entre los padres y los hijos habidos del matrimonio y de la heril, que resulta de los amos y criados ó sirvientes que se admiten en la familia como auxiliares, de ahí que para probar la referida tésis el orador incluyó á los tres elementos constitutivos antedichos de la familia completa.

Solo á la doctrina enseñada por Cristo y á su aplicación á la sociedad conyugal se debe que las relaciones mútuas entre el marido y la mujer y sus respectivos deberes sean los que

corresponden y reclamen la justicia. En efecto, la justicia reclama en primer término en la sociedad conyugal la unidad é indisolubilidad, que son propiedades esenciales del contrato matrimonial. Ahora bien; Jesucristo es, quién por la enseñanza de su divina doctrina restableció el matrimonio á su primitiva y divina institución, y áun le perfeccionó elevándolo á la dignidad de sacramento de la nueva Ley, y le constituyó como sobre dos firmes columnas, sobre las dos expresadas propiedades, de la unidad é indisolubilidad, como es de ver por estas palabras de Cristo; dejará el hombre á su padre y á su madre, y se unirá á su mujer, y serán dos en una sola carne. No separe, pues, el hombre, lo que Dios ha unido. Luego con mucha razón podemos afirmar, que á la doctrina enseñada por Cristo debe el matrimonio su estabilidad y perfección, y por lo mismo que sin la restauración cristiana de la familia, ó, cumplimiento de la ley de Cristo no puede haber justicia en la sociedad conyugal, ni alcanzar su perfección y bienestar. Por eso, decía con muchísima oportunidad el orador, si alguna mano profana y sacrílega, cual lo es, la de los sectarios del naturalismo y liberalismo, es osada á remover tan firmes columnas y sagrados fundamentos, el contrato matrimonial queda en gran manera quebrantado y vacilante, y se ponen en tela de juicio los mútuos derechos y deberes de los cónyuges y por ese camino se llega rapidamente al envilecimiento y disolución de la familia. Respecto al régimen de la familia y relaciones entre marido y mujer, la justicia, conforme á la doctrina de Cristo, exige, que las mujeres estén sujetas á sus maridos, conforme enseña el Apóstol. De esta manera solamente se obtendrá la concordia y la paz tan apetecida en las familias.

Pasó después el orador á aplicar la doctrina anteriormente expuesta á la sociedad paterna ó filial y á la heril. Según la doctrina de Cristo en la sociedad filial, los padres tienen autoridad sobre los hijos, al par que el deber de educarlos física y moralmente; así como á los hijos corresponden respecto de los padres los deberes de amarles, reverenciarles, obedecerles y socorrerles en caso necesario. ¿Quién no vé que si se cumple fielmente esta doctrina en la sociedad paterna ó filial, por una parte se obtiene la justicia y por otra se obtiene la paz y bienestar consiguiente en la misma?

Así como los derechos y deberes en la sociedad paterna están convenientemente expresados en la doctrina y ley de Cristo; así también en la sociedad heril ó de amos y criados, las relaciones que deben mediar entre los amos y los criados y los deberes consiguientes á ellos están perfectamente determinados por la doctrina y ley cristiana, y de su fiel cumplimiento resulta la justicia, y la paz y bienestar consiguiente en dicha sociedad. San Pablo al determinar los deberes de los criados y de los amos, ó, señores, dice; siervos obedeced á vuestros señores temporales, con temor y respeto, con sencillo corazón como el mismo Cristo, servidles con amor, haciéndoos cargo que servís al Señor y no á hombres y vosotros, amos, haced otro tanto con ellos, excusando las amenazas y castigos, considerando que unos y otros teneis un mismo Señor allá en los cielos y que no hay en él excepción de personas.

En el discurso correspondiente á la tercera dominica próxima pasada, el Muy Ilre. Sr. Lectoral, prosiguiendo el plan indicado en la primera Dominica, trató de la restauración de las naciones por la doctrina de Cristo, probando la siguiente tesis: si las sociedades civiles y políticas no se atemperan en su constitución y gobierno á la doctrina y ley de Cristo no puede haber en ellas, paz y prosperidad ó bienandanza, que es el fin á que están ordenadas por Dios.

Es una verdad indubitable y dogma de nuestra fé, que Jesucristo como Dios y Redentor de los hombres posee una autoridad soberana sobre las sociedades civiles, lo propio que sobre los individuos y familias de que aquellos se componen, y por consiguiente las sociedades en su existencia y acción colectiva, como los individuos en su conducta privada, están obligadas á someterse á Jesucristo y observar sus leyes, debiendo por lo mismo reconocer su imperio. ¿Quién no vé, que Jesucristo, es, quien con su doctrina y ley divina estableció sobre firmísimas bases las sociedades civiles y políticas y determinó con precisión y justicia los respectivos deberes de gobernantes y gobernados, librando de esta manera á las mismas sociedades del despotismo y anarquía? Abramos sino las sagradas Letras y veremos que la doctrina y ley de Cristo nos enseña y prescribe, que toda persona debe estar sumisa y obediente á las potestades superiores; que la autoridad

considerada en si misma ó en su esencia, no es obra producida por la voluntad de los hombres, sino que toda potestad viene de Dios, y quien desobedece á la autoridad, desobedece á la ordenación de Dios, que es el autor y legislador de la sociedad humana; que los supremos imperantes no son mandatarios del pueblo soberano, sino ministros de Dios para el bien; que por Dios reinan los reyes y determinan cosas justas los legisladores; que los reyes y príncipes de la tierra deben ajustar sus leyes y disposiciones á la ley positiva divina y á la ley natural, que tienen su fundamento en la ley eterna de Dios; deben usar del poder que les fué dado, según enseña el Papa Agaton, para conservar en toda su pureza la verdad enseñada por ese Dios y Señor, de quien procede su soberanía y que es Rey de reyes y Señor de señores. Estos principios políticos de eterna verdad, contenidos en la Sagrada Escritura, fueron solemnemente proclamados por nuestros antiguos Códigos y en especial por el llamado de las Siete Partidas y fueron tambien reconocidos por gobernantes y gobernados, súbditos y soberanos, mientras la política vivió al amparo de la Religión y de la moral divina. Pero despues que en malhora las gentes y naciones se han apartado de Dios y la moral y la política han quedado divorciadas, dieron frutos de injusticia y de iniquidad y cayeron en la ignorancia y en la abyección. Hé aquí, porque en las naciones vaciadas en el troquel de la civilización moderna y en los Estados que quieren vivir emancipados de la autoridad divina, en conformidad con las falsas teorías del Naturalismo y del Liberalismo, las pasiones libres de todo freno religioso, se presentan cada vez más amenazadoras, para toda clase de intereses, y tan solo puede contenerlas momentaneamente la imposición de fuerzas materiales. Solo el cristianismo ha podido hacer respetar eficazmente la dignidad humana, que se hallaba en gran manera envilecida por la esclavitud dominante en las antiguas naciones; y el solo ha sido capaz de crear una verdadera justicia social, y ha dado al mismo tiempo estabilidad y perfección á las sociedades civiles y políticas.

Sin la restauración cristiana, por consiguiente, de la sociedad no puede haber paz ni tranquilidad en ella. En efecto, la paz es consecuencia necesaria del orden en las cosas, asi es, que donde no haya orden no puede subsistir. Ahora bien; ¿de

donde procede este orden en el hombre y en las sociedades políticas, sino de la obediencia, que el hombre presta á la ley de Dios, que asigna á cada cosa el propio lugar, y hace que el cuerpo esté sujeto al alma, el apetito á la razón, y la razón á la fé; así como las sociedades políticas á la doctrina y ley santísima de Cristo, ó sea á su soberanía divina? Dios ha ordenado las cosas de tal modo, que el fiel cumplimiento de sus leyes y designios fuese para el hombre la condición de su dicha, al propio tiempo que la medida de su justicia, pues como dice el Sabio, el que guardare la ley será bienaventurado. Mas como Jesucristo, según el Apóstol, es el fin de la ley y de los designios de Dios para justificar á todos los que creen en él; luego el reconocimiento voluntario de su doctrina y de sus derechos soberanos no puede dejar de ser para las sociedades, como para los individuos, la salvaguardia necesaria de todos los intereses legítimos y la infalible garantía de la verdadera justicia y de la paz y bienestar consiguiente.

Por la breve recopilación que acabamos de hacer de los tres sermones que hasta ahora lleva predicados su autor en nuestra S. I. Catedral, se puede deducir la importancia y oportunidad de los mismos y que merecen los honores de la publicidad, sintiendo no poderse dar mayor reproduciendo íntegros dichos concienzudos trabajos.

---

## NECROLOGÍA

En la noche del día diez del actual falleció en el convento de Santa Clara de esta ciudad, recibidos los santos Sacramentos, la Rvda. Madre Abadesa Sor María de Jesús Pomar y Gelabert, á la edad de 58 años y 25 de religión.

R. I. P. A. E.

---

**Sumario.**—Regreso del Excmo. Prelado, pág. 279.—Bendición Papal, pág. 280  
Secretaría de Cámara y Gobierno: Circular, pág. 280.—*Requiescat in pace*, pág. 281.—Quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción, pág. 283.—Temas teológico-morales y litúrgicos para las Conferencias del clero en este mes, pág. 285.—Crónica de la diócesis, pág. 285.—Necrología, pág. 294.

---

*Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.*